



redeia

El valor de lo esencial

COMISIÓN DE AUDITORÍA

18 de febrero de 2025

Informe sobre la
independencia del auditor y
verificador externo

Índice

1	Justificación	1
2	Análisis de la independencia del auditor y verificador externo	1
2.1	Servicios de auditoría	2
2.2	Otros servicios relacionados con la auditoría	2
2.3	Otros servicios	3
3	Relaciones con el auditor de cuentas y verificador del Estado de Información No Financiera Consolidado e Información sobre sostenibilidad	3
4	Conclusiones	3



1 Justificación

Conforme a lo establecido en el apartado 4. f), del artículo 529 quaterdecies de la Ley de Sociedades de Capital (la “Ley de Sociedades de Capital”), y en virtud de lo previsto en el artículo 16.3 i) del Reglamento del Consejo de Administración de Redeia Corporación, S.A. (en adelante Redeia Corporación o la Sociedad) en relación con la regulación y las funciones de la Comisión de Auditoría, se establece que se emitirá anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre si la independencia de los auditores de cuentas externos o sociedades de auditoría, así como los verificadores del Estado de Información No Financiera Consolidado e Información sobre sostenibilidad, resulta comprometida.

El citado informe deberá contener, en todo caso, la valoración motivada de la prestación de todos y cada uno de los servicios adicionales prestados por los citados auditores de cuentas y verificadores externos o sociedades de auditoría, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa citada en el párrafo anterior. En consecuencia, la Comisión de Auditoría emite el presente informe, que se publicará en la página web corporativa con antelación suficiente a la celebración de su Junta General Ordinaria de Accionistas, de conformidad con lo establecido en la Recomendación nº 6 del Código español de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas.

2 Análisis de la independencia del auditor y verificador externo

En la Junta General de Accionistas celebrada el 7 de junio de 2022, Ernst & Young, S.L. (“EY”) fue nombrado auditor de Redeia para los ejercicios 2023, 2024 y 2025, cumpliendo con el periodo mínimo de contratación inicial establecido por la Ley 22/2015 de Auditoría de Cuentas.

Asimismo, el Consejo de Administración de Redeia Corporación, S.A. en la sesión celebrada el 17 de diciembre de 2024, acordó nombrar a Ernst & Young, S.L. (EY) como Verificador de la información sobre sostenibilidad, por un periodo inicial de dos (2) años que comprende los ejercicios económicos 2024 y 2025.

De conformidad con artículo 529 quaterdecies, apartado 4.e), de la Ley de Sociedades de Capital, Redeia Corporación deberá recibir anualmente del Auditor de Cuentas la declaración de su independencia respecto a las entidades vinculadas a la Sociedad. Asimismo, deberá proporcionar información detallada e individualizada sobre los servicios adicionales de cualquier clase que hubiese prestado al Grupo, incluyendo los honorarios percibidos (tanto por el auditor externo, EY, como por sus personas o entidades vinculadas), de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.

En cumplimiento con lo anteriormente descrito, EY como auditor de Cuentas y verificador del Estado de Información No Financiera Consolidado e Información sobre sostenibilidad de Redeia remitió a la Comisión de Auditoría dos cartas (“Declaraciones escritas de Independencia de EY” firmadas por el Socio responsable de la auditoría de cuentas y de la verificación del Estado de Información No Financiera Consolidado e Información sobre sostenibilidad, David Ruiz-Rosso Moyano) en las que manifiesta lo siguiente:

“El equipo del encargo de verificación, el auditor de cuentas o la sociedad de auditoría o Sociedad de auditoría y, en su caso, otras personas pertenecientes a la firma de auditoría y, cuando proceda, otras firmas de la red, con las extensiones que resultan de aplicación, han cumplido con los requerimientos de ética e independencia para encargos de aseguramiento distintos de los encargos de auditoría y de revisión, establecidos en el Código Internacional de Ética para Profesionales de la Contabilidad (incluidas Normas Internacionales de Independencia) del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Profesionales del Contabilidad (IESBA, en sus siglas en inglés) que está basado en los principios fundamentales de integridad, objetividad, competencia y diligencia profesionales, confidencialidad y comportamiento profesional, así como para el equipo de auditoría con los de la Ley 22/2025 de 20 de julio de Auditoría de Cuentas y el Reglamento (EU) nº 537/2014, de 16 de abril”.

Con la finalidad de garantizar la independencia del auditor externo, la Comisión de Auditoría ha supervisado durante todo el ejercicio 2024, el cumplimiento de las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría de cuentas, procediendo a la autorización de los servicios distintos a los prohibidos de conformidad a la normativa aplicable, en consonancia con el artículo 16 de la LAC en vigor.

A continuación, se adjunta un detalle de los honorarios aprobados por la Comisión de Auditoría en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024, para los servicios que han sido prestados por Ernst & Young, S.L. y otras firmas de su misma red a la Sociedad a sus entidades vinculadas por una relación de control:

Miles de euros	Honorarios Auditor principal EY 2024
Servicios de auditoría	1.023,1
Otros servicios relacionados con la auditoría	272,3
Otros servicios	204,7
Total Servicios aprobados por la Comisión de Auditoría	1.500,1

2.1 Servicios de auditoría

Los honorarios por servicios de auditoría aprobados por la Comisión de Auditoría para EY ascienden a 1.023,1 miles de euros y comprenden la auditoría legal de los estados financieros de Redeia Corporación y de las empresas de su Grupo consolidado correspondientes al ejercicio 2024.

2.2 Otros servicios relacionados con la auditoría

Los honorarios por servicios relacionados con la auditoría incluyen tanto servicios que deben ser contratados legalmente al auditor, como otros servicios que no lo son, pero que es práctica común del mercado que sean llevados a cabo por éste. Generalmente son servicios de verificación realizados en base a estándares definidos (procedimientos acordados relacionados con auditoría, o estándares establecidos en normativas locales) y que obedecen a requisitos regulatorios o a mejores prácticas del mercado. El importe global asciende a 272,3 miles de euros y se desglosan de la siguiente manera:

Miles de euros	2024
<i>Comfort Lettes</i> de Red Eléctrica Financiaciones y Red Eléctrica Corporación	125,0
Emisión Informe SCIIF ISAE 3000	59,0
Procedimientos acordados de filiales del Subgrupo Hispasat: ratios y otros requerimientos fiscales según la legislación local	52,3
Traducciones de Estados Financieros formulados y auditados	27,8
Procedimientos acordados cumplimiento de ratios de Reintel	4,2
Informe ampliación de capital por compensación de créditos de Red Eléctrica	4,0
Otros servicios relacionados con la auditoría	272,3

La cantidad final de los honorarios relacionados con las traducciones de los Estados Financieros formulados y auditados se ha incrementado en 11 miles de euros respecto al importe aprobado por la Comisión en noviembre de 2024. Este incremento se debe a la inclusión de un nuevo "Estado de información no financiera consolidada e información de sostenibilidad" en el Informe de Gestión Consolidado del Grupo Redeia 2024, el cual es más extenso y detallado en comparación con el del ejercicio anterior, lo que requiere un mayor trabajo de traducción.

2.3 Otros servicios

Los honorarios por otros servicios incluyen servicios de verificación de los informes de sostenibilidad por importe de 204,7 miles de euros.

	2024
Miles de euros	
Verificación Independiente del Estado de información no financiera consolidado e información de sostenibilidad	171,4
Verificación del inventario de gases de invernadero	17,2
Verificación del Informe de financiación verde	16,1
Otros servicios	204,7

3 Relaciones con el auditor de cuentas y verificador del Estado de Información No Financiera Consolidado e Información sobre sostenibilidad

A lo largo del ejercicio 2024 y hasta la fecha, EY ha comparecido en cuatro ocasiones ante la Comisión de Auditoría, a fin de informar sobre los puntos que se indican a continuación:

1. En la sesión del 18 de junio de 2024 EY presentó el plan y la estrategia de auditoría para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024.
2. En la sesión del 23 de julio de 2024 EY comunicó las conclusiones del trabajo de revisión limitada sobre los estados financieros intermedios resumidos consolidados del Grupo y envió el borrador del informe al Consejo de Administración.
3. En la reunión de 10 de diciembre 2024 EY comunicó las consideraciones preliminares y el progreso de los trabajos tanto de auditoría como de verificación del ejercicio 2024.
4. En la reunión de 18 de febrero de 2025 EY ha comunicado las conclusiones del trabajo tanto de la auditoría financiera como de la del SCIIF y la verificación del Estado de Información No Financiera Consolidado e Información sobre sostenibilidad, Asimismo, ha enviado los borradores de Informe para el Consejo de Administración sobre las cuentas anuales individuales y consolidadas de Redeia Corporación, S.A. y ha presentado su confirmación de Independencia.

Se deja constancia de que en estas reuniones el Auditor de Cuentas y verificador del Estado de Información No Financiera Consolidado e Información sobre sostenibilidad no informó de ninguna circunstancia que pudiese haber puesto en riesgo su independencia.

4 Conclusiones

El presente informe se basa en el documento remitido a la Comisión de Auditoría y preparado por los auditores de cuentas y verificadores externos de la Sociedad, que contiene la confirmación escrita de su independencia frente a la Sociedad y las sociedades dependientes, así como la información sobre los servicios de auditoría y de los servicios distintos de la auditoría, prestados a dichas entidades por los citados auditores o por las personas o entidades vinculados a estos, de acuerdo con lo dispuesto en la LAC en vigor.

En la mencionada declaración de independencia el auditor pone de manifiesto:

“En este sentido, según nuestro juicio profesional y en relación con la auditoría y verificación indicadas, no se han identificado circunstancias, que de forma individual o en su conjunto, pudieran suponer una amenaza significativa a nuestra independencia y que, por tanto, requiriesen la aplicación de medidas de salvaguarda o que pudieran suponer causas de incompatibilidad.”

A la vista de la información aportada por el auditor y verificador externo, la Comisión de Auditoría de la Sociedad no ha identificado aspectos que pongan en cuestión el cumplimiento de la normativa vigente en España para la actividad de auditoría de cuentas en materia de independencia del auditor y, en particular, la Comisión confirma que no se han identificado aspectos de esa naturaleza que puedan comprometer la independencia del auditor y verificador externo.

redeia

El valor de lo esencial